



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los titulares del poder ejecutivo de cada una de las entidades federativas a llevar a cabo la debida constitución y funcionamiento de los centros de justicia para mujeres, como uno de los mecanismos para la atención integral de la violencia de género con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, consignados en el Programa derivado de lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y los congresos estatales para la armonización de su marco jurídico, en congruencia con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política, en materia de derechos humanos.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**” se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.-En el capítulo “**CONSIDERACIONES**” la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTO DE ACUERDO**”, la Comisión emite su decisión respecto de la Proposición analizada.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio de 2018, la Dip. Celia Castro Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

4. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R3A.-2139**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

La Diputada refiere que los derechos humanos son inalienables, indivisibles e imprescriptibles, por lo tanto atribuibles a mujeres y hombres por igual; sin embargo, a lo largo de la historia han sido violados, ignorados y ultrajados en detrimento de las condiciones de vida y el desarrollo pleno y adecuado de las mujeres, al menoscabarse sus derechos económicos, sociales y culturales, así como los políticos y sociales por razón de género.

En este contexto, la proponente menciona que la discriminación contra la mujer por motivos de sexo y género comprende, como se señala en la Recomendación general N° 19 relativa a la violencia contra la mujer, la violencia por motivos de género, es decir la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o la violencia que afecta a la mujer de manera desproporcionada. Es una forma de discriminación que inhibe seriamente la capacidad de la mujer de gozar y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales en pie de igualdad con el hombre.

En este sentido, menciona que abarca los actos que infringen lesiones o sufrimientos de carácter físico, mental o sexual, la amenaza de dichos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad, la violencia cometida en la familia o la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, o la violencia perpetrada o condonada por el Estado o sus agentes, independientemente del lugar en que se cometa.

Asimismo, señala que atendiendo a lo señalado en la fracción XIII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que obliga *el diseño de un modelo integral de atención a los derechos humanos y la ciudadanía*, se han diseñado diversos modelos de atención dentro de los cuales destaca un modelo integral que se considera como una de las políticas públicas más exitosas en el tema y que es puesto en marcha por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM a partir del 2010 esto es: la creación de los *Centros de Justicia para las Mujeres*

Además, la diputada detalla que los Centros de Justicia para Mujeres, que tiene origen en la vulneración de derechos de mujeres en el sistema de procuración y administración de justicia, a lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

estableció por sentencia la necesidad de incorporar protocolos para la atención adecuada de las mujeres víctimas de violencia.

En consecuencia, la proponente señala que en respuesta a esta recomendación se acordó la creación de los Centros de Justicia para Mujeres: instituciones creadas para dar atención integral a las mujeres que han sido víctimas de violencia, la atención que se brinda se encuentra sustentada en un protocolo de atención, con la finalidad de asegurar durante el procedimiento, el respeto, goce y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, brindando una atención con calidez y calidad por personal especializado y sensibilizado. Actualmente se encuentran funcionando 39 centros en 27 entidades federativas.

Por lo tanto, manifiesta que lo antes vertido nos lleva a la reflexión de que el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es un tema pendiente, ya que se requieren acciones de los tres ámbitos de gobierno aplicados bajo la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos como criterios fundamentales. Por estas razones, la Dip. Celia Castro Torres, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Comisión Permanente del Congreso exhorta a los Gobiernos Federales donde actualmente existen los Centros de Justicia para las Mujeres para que lleven a cabo las propuestas realizadas el día 20 de diciembre de 2017 en el "Seminario de los Centros de Justicia para las Mujeres: Éxitos y desafíos para la atención integral y la garantía del acceso a la justicia de las mujeres mexicanas" así como solicitar a los estados restantes la formación de los mismos y la consideración de dichas propuestas.*

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

III. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, una vez analizada la proposición de mérito, compartimos la inquietud de la proponente y coincidimos en la necesidad de impulsar las acciones necesarias que permitan contribuir a que los Centros de Justicia para las Mujeres sean una política pública exitosa en su objetivo de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, contribuyendo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

En las últimas décadas, el fenómeno de la violencia contra las mujeres ha sido un tema de gran preocupación internacional, por lo tanto, se han creado diversos instrumentos internacionales para combatir esta problemática que afecta a todas las naciones. Los documentos más importantes a nivel internacional son dos tratados: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Al respecto, resulta oportuno recordar que en 2007 el Estado mexicano promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como una forma de implementar acciones para combatir la violencia contra las mujeres. En este sentido, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre sus atribuciones las siguientes: realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad; diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Asimismo, tiene la atribución de promover ante las instituciones públicas el establecimiento de políticas que aseguren la prevención del delito, atención y protección de grupos vulnerables; proponer, en coordinación con las autoridades competentes, políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra las niñas y los niños, los jóvenes, las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

mujeres, los indígenas y los adultos mayores; promover políticas para la igualdad y equidad de género y llevar a cabo campañas de prevención de la violencia infantil y juvenil en coordinación con las autoridades competentes.

En este sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció que el acceso a la justicia para las mujeres es un programa de prioridad nacional para alcanzar los ejes estratégicos de dicho sistema. Este rubro es el que contempla la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM o Centro), “con la finalidad de concentrar bajo un mismo techo servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género”¹.

Por ello, cabe destacar que los Centros de Justicia para las Mujeres nacen como respuesta a las recomendaciones que el Comité de Expertas de la Convención para Prevenir y Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer emitió al Estado Mexicano en 2005², para mejorar el acceso a la justicia de las víctimas y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección.

Al amparo de dicho marco, y ante la exigencia de la sociedad civil organizada de que se cumplieran cabalmente las obligaciones derivadas de los compromisos internacionales, así como de las sentencias impuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) al Estado Mexicano en los casos de Inés³ y Valentina⁴, y “Campo Algodonero”⁵; se generó una de las políticas públicas más relevantes de los últimos años.

¹ Fracción VII del artículo 2 del Anexo III del Acuerdo de la XXXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2011, visible en <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/908/1/images/Acuerdos_trigesima_primera_sesion.pdf> (última visita 7 de agosto de 2012).

² Informe de México producido por el Comité para la Eliminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la convención y respuesta del Gobierno de México.

³ CoIDH, Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215.

⁴ CoIDH, Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216

⁵ CoIDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), fueron creados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en 2010.

Para la creación o fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres, las entidades federativas solicitan a la CONAVIM subsidios que provienen de la Secretaría de Gobernación. Cada año, la CONAVIM establece los criterios para acceder a los mencionados subsidios. Entre los lineamientos para acceder a subsidios se pueden dividir en cuatro categorías: 1) documentos que den sustento a la situación de violencia, 2) los instrumentos normativos que den certeza del funcionamiento del CEJUM, 3) los condicionamientos respecto al inmueble y 4) lo relativo al uso de recursos.

En este orden de ideas, esta Comisión dictaminadora estima oportuno mencionar que el Protocolo para la Atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana define los Centros de Justicia para las Mujeres como:

“(…) una institución que concentra servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género.” Cada CEJUM “cuenta con instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil que atienden de manera coordinada y bajo un mismo techo las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos⁶.

La visión de los Centros de Justicia para las Mujeres es llegar a ser un modelo de alcance nacional e interinstitucional que a la luz de la perspectiva de género logre que

Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205.

⁶ Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres pág. 17.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

las mujeres tengan una vida libre de violencia. Igualmente, busca prever los factores que determinan el riesgo de ejercer o sufrir violencia, así como mejorar la seguridad de las mujeres a través del acceso a la justicia, su crecimiento e inclusión social.

La perspectiva de los Centros de Justicia para las Mujeres es posicionar a México como el primer país en implementar un modelo que busca la eliminación de la violencia contra la mujer. El Modelo es de alcance nacional y aplica estrategias efectivas e innovadoras de prevención de la violencia y atención a las mujeres. Los objetivos de los Centros de Justicia son los siguientes:

- Proporcionar orientación y atención a las mujeres, sus hijas y sus hijos para salvaguardar en todo momento su integridad como usuarias del Centro de Justicia para Mujeres.
- Facilitar a las personas víctimas de violencia el acceso a la justicia, para combatir y contrarrestar la violencia que sufren las mujeres, que muchas veces ponen en riesgo su vida.
- Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, en donde se respete sobre todo su dignidad.
- Contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género, familiar y sexual y de homicidios dolosos contra mujeres (tipificados como feminicidios).
- Fomentar el incremento de las denuncias y reducir la impunidad.
- Favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia.
- Evitar la revictimización de las personas usuarias.
- Generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.
- Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y destacado en el tema de género y violencia contra las mujeres⁷.
- Brindar, bajo un mismo techo, a las mujeres y a sus hijos e hijas todos los servicios que sean necesarios para que ellas mismas tomen decisiones informadas; se reduzcan las posibilidades de que continúen siendo víctimas de

⁷ Centros de Justicia para las Mujeres: lineamientos para su creación y operación pág. 28.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

violencia y delitos; y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el derecho a las garantías procesales y al acceso a la justicia⁸

Sin embargo, esta Comisión dictaminadora estima fundamental recordar al gobierno mexicano que su compromiso no termina con la puesta en marcha de políticas públicas. También resulta indispensable darles seguimiento que permita evaluar, corregir o fortalecer su diseño e implementación. Desde esta perspectiva, el monitoreo y la evaluación que se realiza no solo busca comprender las intervenciones públicas, tomando en cuenta tanto los contextos en los que se desarrollan, como sus procesos y resultados; también pretende fomentar la rendición de cuentas, valorando la eficacia del quehacer público, mediante la comparación de resultados con objetivos, y con el aprovechamiento de los medios y los recursos.

Por ello, para esta Comisión dictaminadora nuestro principal interés radica en contribuir a que los Centros de Justicia para las Mujeres sean una política pública exitosa en su objetivo de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, contribuyendo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Para ello, consideramos que el primer paso está en lograr que los Centros de Justicia sean institucionalmente fuertes. De inicio, esto significa que hasta el momento, no todos los Centros cuentan con la fortaleza institucional necesaria para cumplir sus funciones. De ahí que el objetivo sea detectar áreas de oportunidad y ofrecer recomendaciones para su fortalecimiento.

En el caso particular de los Centros de Justicia para las Mujeres, es primordial que sus mecanismos de monitoreo y evaluación cuenten con enfoques de género y de derechos humanos; para determinar si las acciones que llevan a cabo cotidianamente contribuyen realmente al acceso a la justicia de las mujeres.

Por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el siguiente:

⁸ Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres pág. 17.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) para que en coordinación con los Gobiernos Estatales en donde se encuentran los Centros de Justicia para las Mujeres fortalezcan las acciones necesarias a fin de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y facilitar el acceso a la justicia de las mujeres

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 24 días del mes de julio de 2018.

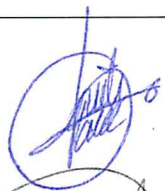
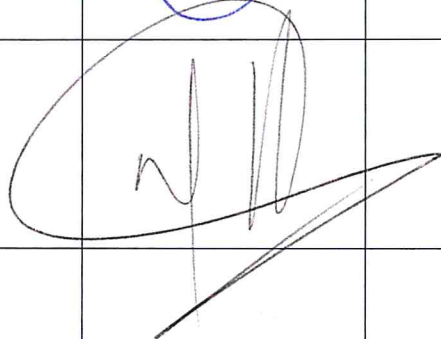
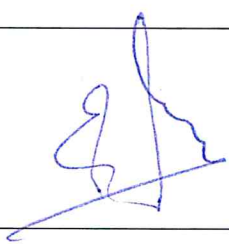
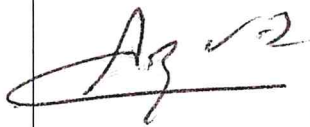


Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.

Ciudad de México a 24 de julio de 2018.

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Agustín Basave. Presidente (PRD) 				
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo. Secretaria (PRI) 				
Sen. Angélica de la Peña Gómez. Secretaria (PRD) 				
Sen. Adriana Dávila Fernández. Secretaria (PAN) 				
Sen. Yolanda de la Torre Valdez. Integrante (PRI) 				
Dip. Abel Cruz Hernández. Integrante (PES) 				
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez. Integrante (PVEM) 				



Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Héctor Flores Ávalos. Integrante (PAN) 				
Dip. Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Integrante (PRI) 		h50		
Sen. David Monreal Ávila. Integrante (PT) 				
Dip. Adolfo Mota Hernández. Integrante (PRI) 				
Dip. Arlette Muñoz Cervantes. Integrante (PAN) 				
Dip. Macedonio Salomón Taméz Guajardo. Integrante (MC) 		MS Taméz		

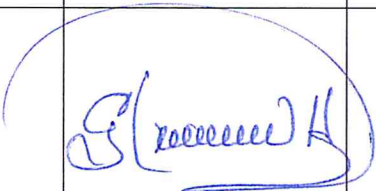


Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

**SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES
DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA**

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.

Ciudad de México, a 24 de Julio de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ruth Tiscareño Agoitia. Integrante (PRI) 				
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante (PRI) 				
Dip. Josefina González Luna. Integrante (NA) 		